



RV: Inquietud reconocimiento cuentas de orden - contratos finalizados

Desde Claudia Patricia Morales Morales <cmoralesm@catastrobogota.gov.co>

Fecha Lun 14/04/2025 13:14

Para Lourdes Vivas Pavajeau <lvivas@catastrobogota.gov.co>

De: Martha Isabel Martinez Camelo <mimartinez@catastrobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 11:24

Para: Claudia Patricia Morales Morales <cmoralesm@catastrobogota.gov.co>

Asunto: RV: Inquietud reconocimiento cuentas de orden - contratos finalizados

fyi

De: Maria Alejandra Cuellar <mcuellar@contaduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 10:59

Para: Martha Isabel Martinez Camelo <mimartinez@catastrobogota.gov.co>

Asunto: Re: Inquietud reconocimiento cuentas de orden - contratos finalizados

Buen día,

Respetada Martha Isabel, cordial saludo, de acuerdo con la consulta planteada me permito precisar que según el marco normativo para Entidades de Gobierno en el Capítulo III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES, cita:

" 1. ACTIVOS CONTINGENTES 1.1. Reconocimiento Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar. 1.2. Revelaciones La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente,

la siguiente información: a) una descripción de la naturaleza del activo contingente; b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y c) la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el literal b). Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

2. PASIVOS CONTINGENTES

2.1. Reconocimiento Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en la información financiera, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad. Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información: a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente; b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y c) la razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el literal b). Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente."

Considerando la normatividad es necesario que el contador y/o su grupo de trabajo realicen el análisis de la información y mediante su juicio profesional puedan establecer si es pertinente o no el reconocimiento en la contabilidad de la entidad.

Adicionalmente es importante poder indagar sobre la motivación de la Oficina de Control Interno a realizar dicha solicitud.

El mié, 2 abr 2025 a las 11:01, Martha Isabel Martinez Camelo (<mimartinez@catastrobogota.gov.co>) escribió:

Buenos días Alejandra,
Espero te encuentres muy bien.

De acuerdo a nuestra conversación de días anteriores, requiero tu valiosa colaboración para que me guíes por este medio, respecto a la siguiente situación.

Desde la oficina de control interno tenemos unos puntos de mejora con respecto al reconocimiento en cuentas de orden de contratos de convenios multipropósito que fueron ejecutados durante los años anteriores, revisando en la información contable evidenciamos que esos contratos fueron reconocidos en cuentas de balance durante la ocurrencia de los hechos, pero no se registró el control de la ejecución en las cuentas de orden.

Para subsanar esos puntos de mejora, se solicitó realizar la conciliación de la información de la ejecución de los contratos y realizar el registro contable en las cuentas de orden, una vez validada la información se evidencia que los contratos ya fueron finalizados y cuentan con acta de liquidación.

Por lo anterior, se requiere saber si es pertinente, desde la práctica contable que para la presente vigencia se realice el reconocimiento contable de la ejecución de un contrato ya finalizado y liquidado.

Agradezco mucho una pronta respuesta.

Cordial saludo,

Isabel Martínez Camelo
Subgerencia Administrativa y Financiera
Contratista

"Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cosa de todos"

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la CGN, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso de la misma, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida (por personas o entidades diferentes a las del propósito original) es ilegal."